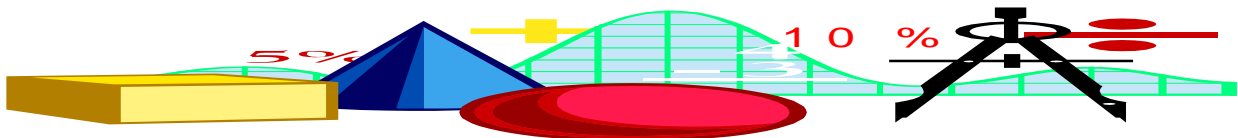




**Informe  
2020**

## Contenido.....Págs.

Antecedentes	02
Objetivos	03
Presupuesto de Ingresos y Egresos	03
Ingresos Corrientes	04
Egresos Corrientes	06
Gastos de operación del Sistema	06
Beneficios del Sistema	07
Servicios	07
Préstamos Personales	15
Préstamos para Vivienda	17
Terrenos para Vivienda	18
Créditos de Mediano Plazo	19
Inversiones en el Sistema Bancario Nacional	19
Convenios de Pago	19
Sistema de Auditoria	21
Balance de Comprobación al 31 de diciembre del 2020	22
Balance General al 31 de diciembre del 2020	23
Liquidación Presupuesto año 2020	24
Juntas Directivas 1987-2020	36



## ANTECEDENTES

En el año de 1985 en Honduras no se conocía un Sistema de Previsión social con exclusividad de un gremio dedicado a la Libertad de Prensa y la Libertad de Expresión, ejercida por periodistas en forma independiente o por trabajadores de los medios de comunicación. El Colegio de Periodistas de Honduras inicio la creación de su Sistema de Previsión partiendo de una profesión que por muchos años había sido ejercida por profesionales de distintas carreras, pero para esa fecha ya la universidad nacional autónoma de honduras había instituido la licenciatura en periodismo. En el año de 1962 se había decretado la colegiación profesional obligatoria la que sirvió de base jurídica para la creación del Instituto de Previsión Social del Periodista.

La constitución de la república tiene como objetivo el establecimiento de un sistema único de estabilidad social, pero ante la imposibilidad económica de su creación autorizo la creación de sistemas gremiales profesionales siendo el primero el sistema de previsión social del periodista, cuyo ente propietario es el colegio de periodistas de honduras (CPH), en aquel momento y hasta la actualidad colegio único de periodistas profesionales.

Desde inicios en su entrada de operación en el mes de mayo de 1986 se tuvo la claridad que siendo un sistema de previsión con características no conocidas en el país, necesitaría de un sistema actuarial en constante reforma o modificación para adaptarlo al tiempo y a las condiciones profesionales de los periodistas.

La restricción mayor a la operatividad del sistema de previsión radicaba en que fue instituido como un sistema laboral, obligando a las empresas a cotizar por sus empleados al sistema dejando por fuera a los profesionales que se dedicaban a actividades independientes o a otro tipo de actividades que no fuera el periodismo; en resumen, se refería a trabajadores de la comunicación en empresas o medios de comunicación social.

Partiendo de estas premisas la primera modificación o reforma que se le hizo al sistema fue la posibilidad de incorporar al mismo a profesionales que absorbieran la cuota individual y la cuota patronal. para ese año ningún sistema

de previsión social de honduras contaba con esta modalidad.

Transcurridos los meses y ante la imposibilidad que el estado cumpliera con la obligación de contribuir establecida en la ley orgánica del Instituto y en el Decreto No 85-84 que se refiere al impuesto por servicios de publicidad y propaganda comercial, escrita, radial y televisada, el actuario ante la posibilidad de no poder aplicar el cálculo de la pensión en la forma establecida en la ley original, recomendó establecer un sistema consistente en calcular el promedio de salarios en base a todos los salarios declarados, reforma que fue implementada a partir del año de 1998.

Posteriormente y con el propósito de garantizar los fondos de las reservas se contrató un servicio de fondo privado de pensiones, que dotara al sistema

a de garantía en la devolución de sus contribuciones y aportaciones más sus intereses.

Se le agrego al sistema el beneficio de separación a partir del pago de 120 cuotas declarándolo con derecho a recibir el total de lo aportado más intereses; este beneficio se otorga sin tomar en cuenta la edad del afiliado. hasta esta fecha el instituto mantiene contrato con la Afp Atlántida y ha devuelto dinero producto de las contribuciones en concepto de separación del sistema (El sistema original no lo tiene).

Anexo adjunto N°12: Decreto legislativo Numero 59-2000 del 26 de junio de 2000 publicado en la gaceta número 29,207

Anexo adjunto N°13: Decreto legislativo número 75 de 14 julio del 2004

Anexo adjunto N°14: Decreto legislativo número 113-2019 del 25 de noviembre del 2019 Gaceta N° 35,107

---

## OBJETIVOS BASICOS DEL SISTEMA

---

1. Garantizar a los periodistas afiliados un retiro justo y digno después del cumplimiento de su vida profesional activa.
2. Proporcionar a los afiliados los medios económicos de subsistencia a que tengan derecho en caso de invalidez.
3. Proporcionar a los afiliados al Instituto y a sus beneficiarios el servicio médico hospitalario bajo las condiciones que establezca la póliza de seguros.
4. Otorgar en caso de muerte del Afiliado la protección que de acuerdo a la Ley del Instituto de Previsión Social del Periodista corresponda a sus beneficiarios legales o en su defecto a sus herederos.
5. Cubrir parte de los gastos fúnebres que ocasione la muerte por cualquier causa de un afiliado.
6. Promover el mejoramiento del nivel de vida de los afiliados mediante la ejecución de proyectos sociales y planes de inversión debidamente concebidos y aprobados.

---

## PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL AÑO 2020

---

De acuerdo con la Ley del Instituto de Previsión Social del Periodista, corresponde a la Gerencia General como órgano ejecutivo, la administración del Instituto; por lo cual, ejercerá las facultades: Organizativas, Administrativas y Financieras que le otorga esta Ley, su Reglamento y las Resoluciones que adopte la Junta Directiva.

Sobre la base de este precepto, la Gerencia General, cada año somete a discusión y aprobación ante la Honorable Junta Directiva, como organismo máximo de dirección del Instituto, el Presupuesto de Ingresos y Egresos y la Liquidación del Presupuesto del año anterior, buscando desarrollar una Administración que esté acorde con los objetivos que persigue el Sistema.

---

## INGRESOS CORRIENTES

---

Los ingresos percibidos por el Instituto en el año 2020 proceden de tres fuentes de ingresos:

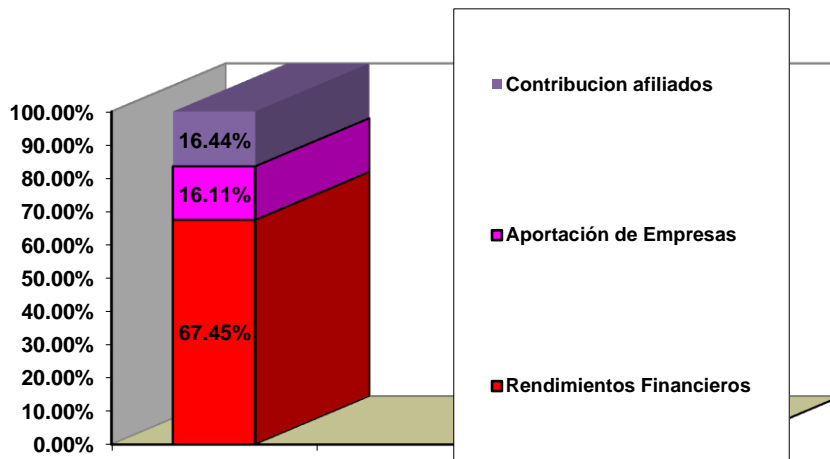
1. Una aportación de las empresas o medios de comunicación Social, consistente en el 10% de las planillas de sueldos pagados a los periodistas colegiados, los cuales se destinan al fortalecimiento de las reservas.
2. Una contribución obligatoria de los periodistas afiliados equivalentes al 9% de su sueldo mensual, que se destinan al fortalecimiento de las reservas.
3. Los rendimientos que se obtienen de las inversiones, que se destinan al fortalecimiento de las reservas y a gastos de administración.

En el año 2020 se presupuestaron ingresos provenientes de las fuentes antes señaladas por valor de L. 23,350,000.00 y se ejecutaron L. 19,423,793.30; procediendo el 67.45% (L. 13,100,517.37) de rendimientos sobre inversiones, el 16.11% (L. 3,130,437.51) de la aportación patronal, y el 16.44% (L. 3,192,838.62) de la contribución obligatoria de los afiliados. (Ver Cuadro y gráfica N° 1).

**Cuadro No. 1**  
**Ingresos Corrientes según Origen al 31 de Diciembre de 2020**  
**(En Lempiras)**

N°	FUENTE DE INGRESO	VALOR	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	Aportación Empresas	3,130,437.51	16.11%
2	Contribución Afiliados	3,192,838.62	16.44%
3	Rendimientos Financieros	13,100,517.17	67.45%
<b>TOTAL</b>		<b>19,423,793.30</b>	<b>100%</b>

**Gráfica No. 1**  
**ESTRUCTURA DE INGRESOS CORRIENTES AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020**  
**(Por Fuentes)**



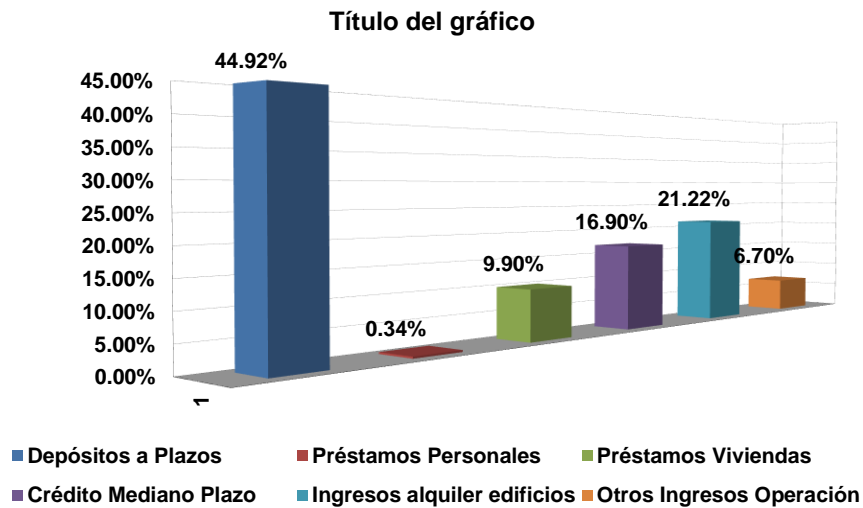
En el año 2020 las ganancias por rendimientos sobre inversiones ascienden a la cantidad de L. 13,100,517.17, cuyo proceso acumulativo según el tipo de inversión se ha dado así: el 44.92% (L. 5,884,987.72) proceden de la colocación de dinero en la Banca Privada. La otra parte de las ganancias que es de L. 7, 215,529.45 (55.08%), emana de la inversión del dinero

directamente a través de programas de préstamos personales (0.34%); préstamos para vivienda (9.90%), créditos de mediano plazo (16.90%), ingresos por alquiler de edificios (21.22%) y por otros ingresos de operación (6.70%). (Ver Cuadro N° 2 y Gráfica N° 2).

**Cuadro No. 2**  
**Rendimientos Anuales según Tipo de Inversión al 31 de Diciembre de 2020**  
 (En Lempiras)

ORIGEN	Cantidad	%
Depósitos a Plazos	5,884,987.72	44.92%
Préstamos Personales	45,023.82	0.34%
Préstamos Viviendas	1,297,173.44	9.90%
Crédito Mediano Plazo	2,214,549.61	16.90%
Ingresos alquiler edificios	2,780,447.39	21.22%
Otros Ingresos Operación	878,335.19	6.70%
<b>TOTAL</b>	<b>13,100,517.17</b>	<b>100%</b>

**Gráfica No. 2**  
**Rendimientos Anuales**  
 Según tipo de Inversión, al 31 de diciembre del 2020



### **EGRESOS CORRIENTES**

Los egresos corrientes son los recursos que se presupuestan anualmente para el desarrollo de las funciones operativas e inversiones financieras y el otorgamiento de los beneficios del sistema. El financiamiento de las funciones operativas e inversiones financieras provienen de las aportaciones de las empresas, de las contribuciones de los afiliados y de los rendimientos sobre las inversiones. Los beneficios del sistema se financian con los recursos que se captan por aplicación de la tasa sobre publicidad.

### **GASTOS OPERATIVOS**

Los gastos operativos son los que anualmente se ejecutan de conformidad con las partidas y renglones presupuestados y aprobados de conformidad con su Ley de Creación por la Junta Directiva, cuyo destino es el pago de sueldos y salarios, décimo cuarto mes, aguinaldos, bonificaciones, vacaciones,

derechos laborales y obligaciones patronales, gastos por atenciones y sesiones de Junta Directiva, servicios profesionales y técnicos, servicios públicos de agua, teléfono y electricidad, servicios de impresión y encuadernación, gastos de viaje, mantenimiento y reparación ordinaria de edificios, líneas eléctricas, equipo de transporte y equipo de oficina, y para compra de todos los materiales y suministros de oficina que se necesitan para el normal funcionamiento de las operaciones administrativas del Instituto. Estos gastos por decisión de la Junta Directiva y en base a los estudios actuariales se financiarán con los ingresos provenientes de los rendimientos sobre inversiones y las tasas de recargo por morosidad y manejo de cartera. En el año 2020 se presupuestaron gastos operativos por valor de L. 5,098,264.00 y se ejecutaron L. 4,886,867.03, lográndose un ahorro en el gasto operativo presupuestado de L. 211,396.97 (Ver Gráfica N° 3).

Gastos Corrientes	
* Gastos de Administración	10.83%
* Servicios de Operación	1.91%
* Obligaciones Patronales y Derechos Laborales	1.96%
Beneficios del Sistema	24.21%
Depreciación y Amortización	1.45%
Inversiones	55.79%
Otros gastos (Impuestos, comisiones, etc)	3.83%
Reservas Acumuladas (1987-2020)	179,832,213.99

## **BENEFICIOS DEL SISTEMA**

Los beneficios que brinda el Instituto de Previsión Social del Periodista, son los siguientes:

- Jubilación: Voluntaria y Obligatoria
- Pensión por Invalidez
- Seguro Médico - Hospitalario
- Seguro de Vida
- Auxilio Funerario
- Beneficios AFP

-El sistema solidario de jubilaciones cuenta en la actualidad con 28 jubilados por vejez de conformidad a la Resolución N° 55-03-98. Para el pago de esta jubilación se establece una reserva anual, la que en el año 2020 se constituyó como reserva de jubilaciones otorgadas por L. 4, 579,668.25 conformada por la jubilación base y las bonificaciones anuales legales y las aprobadas por la Junta Directiva de conformidad a las atribuciones que le confieren la Ley y conforme a la antigüedad del jubilado.

-Con relación al servicio médico hospitalario se invirtió en el corriente año 1,767,797.50 prestando el servicio médico hospitalario a través de un contrato con la aseguradora Mapfre Honduras, que incluye consultas, hospitalizaciones, medicinas y honorarios profesionales para el afiliado, su cónyuge y sus hijos hasta los 19 años de edad y hasta los 25 años bajo algunas condiciones de estudio y estatus de dependencia de los padres.

-El seguro de vida por cada afiliado activo (que estén al día con sus aportaciones) es de L.437, 000.00

-El auxilio funerario será hasta la cantidad de L. 40,000.00 el que se entrega a la persona que realice el gasto debiendo presentar la documentación que lo soporte.

- A partir del año 2014 los fondos del sistema solidario migraron a una cuenta de Afp Atlántida en el que se deposita mensualmente los pagos por contribuciones realizadas por el Afiliado generando la cuenta, intereses diarios. Con relación al aporte del empleador o del afiliado

que trabaja en forme independiente se realizan depósitos mensuales para constituir un fondo patronal que se entrega al afiliado a los 60 años o 65 años de conformidad al contrato de Afp Atlántida. En la actualidad el fondo está compuesto por L. 45,871,876.86 a nombre de los afiliados y L.16,975,012.16 del fondo patronal.

En la actualidad en virtud de que la mayoría de los afiliados firmaron el contrato de fondo de pensiones ATLANTIDA, por resolución de junta directiva se determinó que el único sistema de jubilaciones para los periodistas afiliados al sistema de previsión social es el del fondo de pensiones, que acumula todas sus aportaciones durante su periodo de afiliación hasta los 60 años o 65 años. Además, los afiliados tienen derecho hacer retiros parciales de sus aportaciones con el propósito de facilitarle la adquisición de bienes y servicios que no le carguen una obligación financiera. El afiliado también goza del beneficio de seguro de vida entregándoseles a parte de los L. 437,000.00, lo que tienen depositado en su cuenta individual si no hubiese cumplido los 60 o 65 años de edad.

Para garantizar el cumplimiento de estos beneficios, el Instituto en base a estudios actuariales, ha constituido las Reservas Técnicas, las cuales se incrementan anualmente con las utilidades netas obtenidas. Al término del año 2020 estas reservas son L.179,832,219.99. (Ver cuadro N° 4)



**Cuadro No. 3**  
**Reservas Anuales Erogadas por Pago de Beneficios del Sistema**  
**Mayo 1987 a diciembre 2020**  
**(en lempiras)**

AÑO	JUBILACIONES	SERVICIO MEDICO	SEGURO DE VIDA	AUXILIO FUNERARIO	FONDO DE PENSIONES	TOTAL
1987-1990	381,605.39	588,955.03	147,490.93	7,500.00	0	1,125,551.35
1991-1995	3,255,854.45	1,572,745.68	341,910.11	12,500.00	0	5,183,010.24
1996-2000	4,230,274.10	5,533,282.78	1,217,971.45	12,500.00	0	10,994,028.33
2001-2005	4,594,275.81	7,675,896.89	1,787,589.31	0	0	14,057,762.01
2006-2010	8,746,080.27	11,418,030.84	1,919,323.84	45,000.00	0	22,128,434.95
2011	2,621,168.78	2,146,630.09	304,462.55	33,440.00	0	5,105,701.42
2012	2,832,858.11	1,815,320.14	432,128.38	30,000.00	0	5,110,306.63
2013	2,766,693.16	1,732,254.16	300,969.63	35,000.00	2,163,529.23	6,998,446.18
2014	2,539,640.09	1,795,768.22	486,615.28	10,500.00	322,259.10	5,154,782.69
2015	3,456,167.81	1,553,225.21	453,465.64	187,500.00	498,333.44	6,148,692.10
2016	5,272,499.36	1,838,375.57	496,144.69	18,689.63	1,175,751.69	8,801,460.94
2017	5,080,165.06	2,076,434.72	696,339.90	39,431.25	1,098,492.32	8,990,863.25
2018	6,706,640.22	1,777,789.92	598,628.69	40,000.00	208,491.34	9,331,550.17
2019	3,282,328.96	2,041,841.66	696,286.77	103,140.18	2,345,749.92	8,469,347.49
2020	4,579,668.25	1,767,797.50	576,540.78	25,000.00	1,758,946.76	8,707,953.29
<b>TOTAL</b>	<b>60,345,919.82</b>	<b>45,334,348.41</b>	<b>10,455,867.95</b>	<b>600,201.06</b>	<b>9,571,553.80</b>	<b>126,307,891.04</b>

**Cuadro No. 4**  
**Reservas Técnicas Netas Acumuladas al 31 de Diciembre del 2020**  
**(en lempiras)**

RESERVAS	CANTIDAD	%
Reservas para Jubilaciones	L52,962,737.96	29.45
Reservas para Fondo de Pensiones AFP (Cuota 10%)	47,628,353.28	26.48
Reservas para Fondo de Pensiones AFP Atlántida (Contribuciones)	44,143,907.26	24.55
Reservas para Jubilaciones Otorgadas	4,044,693.65	2.25
Reservas para Servicio Médico – Hospitalario	3,871,706.37	2.15
Reservas para Seguro de Vida	2,359,773.67	1.31
Reservas para Invalidez	11,729,808.21	6.52
Reservas para Auxilio Funerario	271,859.82	0.15
Reservas para Previsión	12,819,379.77	7.13
<b>TOTAL RESERVAS</b>	<b>L179,832,219.99</b>	<b>100.00</b>



## RESOLUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

RESOLUCION DE JUNTA DIRECTIVA INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DEL PERIODISTA 1. DEFINICION DE TERMINOS. Para los efectos de aplicación de esta resolución, los términos y definiciones que a continuación se designan tienen el significado siguiente: A. AFILIACION: Acto por el cual un periodista se incorpora al Instituto de Previsión Social, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y por la Junta Directiva. B. CUOTA: La aportación de las empresas o medios de comunicación social, consistente en el 10% de la planilla de los periodistas colegiados. C. CONTRIBUCION: El pago que los periodistas afiliados hacen al instituto, consistente en un porcentaje de su salario mensual establecido mediante resolución de la Junta Directiva del Instituto, (9% del salario mensual) para completar la tasa de contribución que requiere el sistema para cubrir sus beneficios. D. COTIZACION: La cantidad de dinero que mensualmente el afiliado deberá pagar al Instituto, en concepto de cuota y contribución, si ejerce la profesión de forma independiente, o cuando las empresas o medios de comunicación, no lo hicieren por cualquier concepto. E. BENEFICIARIO: Toda persona que directa o indirectamente reciba beneficios del Instituto. F. BENEFICIARIOS LEGALES: La persona o personas, que en ausencia de beneficiarios designados, hayan de percibir de conformidad a la ley, el correspondiente beneficio por fallecimiento del afiliado. G. CONYUGE: La esposa del afiliado, producto del matrimonio legalmente reconocido por el estado de Honduras. H. EQUILIBRIO ACTUARIAL: Es cuando el valor presente de las prestaciones concedidas y por conceder, mas cualquier otra obligación que implique un costo actuarial para el periodista, sean igual al valor de las reservas patrimoniales más el valor presente de

las cuotas y contribuciones futuras. (Modificado por contrato de administración de fondo de pensiones AFP Atlántida) I. FONDO: Conjunto de recursos económicos acumulados producto de las cuotas, contribuciones, intereses y otros resultados de las operaciones del Instituto, que constituyan el patrimonio. J. IHSS: Instituto Hondureño de Seguridad Social. K. INVALIDEZ: Situación de incapacidad total y permanente, física o mental, mediante la cual el afiliado ha perdido su capacidad funcional para desempeñar su trabajo, producto de riesgos en su trabajo profesional. L. AFILIADO ACTIVO: Los afiliados que se encuentren laborando como periodista en una empresa o medio de comunicación social, o de forma independiente, afiliado al Instituto, que mantenga al día las cotizaciones. M. AFILIADO VOLUNTARIO: Todo afiliado que contribuya voluntariamente al Instituto. a) Que ejerza la profesión de periodista de forma independiente (sin empleador). b) Que pierda la calidad de empleado. Para efectos de cotizaciones, el afiliado voluntario, lo hará sobre el salario mínimo profesional, definido por el Colegio de Periodistas y la Asociación de Medios de Comunicación o por su declaración voluntaria superior al salario mínimo. N. PENSION: Renta pagada con periodicidad al participante o beneficiario que tenga derecho de conformidad a la ley y a las resoluciones de la Junta Directiva del Instituto. Modificado por el contrato de fondo de pensiones de Afp Atlántida O. SALARIO BASE MENSUAL: Es el promedio mensual de los salarios, que resulta de la división entre las sumas cotizadas y el año de afiliación. Derogado por disposición del contrato de Afp Atlántida P. SALARIO DE REFERENCIA: Es el promedio de los salarios de todos los participantes, del año inmediatamente anterior. Derogado por disposición del contrato de Afp Atlántida Q. TASA TECNICA: Es la tasa de rentabilidad tomando como base el índice de precios al consumidor elaborado por el Banco

Central de Honduras. Derogado por disposición del contrato de Afp Atlántida

2. REGIMEN ACTUARIAL Y FINANCIERO. El régimen actuarial y financiero, fija la tasa de contribución, con incrementos graduales, periódicos para asegurar el equilibrio actuarial. No se contempla en el cálculo de la tasa, la revalorización de las pensiones, por pérdida en el poder adquisitivo de la moneda. (Reformado por disposición del contrato de Afp Atlántida) .El ajuste a la tasa de contribución que determina la estructura de beneficios, debe realizarse cuando así lo requiera la situación financiera, por aprobación de la Junta Directiva del Instituto

3. PORCENTAJE DE CONTRIBUCION INDIVIDUAL. El afiliado que se encuentre activo, deberá contribuir mensualmente con el 19% de su salario distribuido así: Una contribución mensual del 7% de su salario hasta el 31 de diciembre del 2014; una contribución mensual del 8% de su salario a partir del mes de enero del 2015; una contribución mensual del 9% a partir del mes de enero del 2016. La empresa, medio de comunicación social o el afiliado aportaran una cuota mensual del 10% del salario.

4. CONTRIBUCIONES INDEBIDAS. Las contribuciones indebidamente recibidas por el Instituto, no constituyen ningún vínculo jurídico para generar expectativas de derechos a un periodista colegiado, sin antes haberse afiliado al Sistema de Previsión social, cumpliendo los requisitos mínimos establecido en la ley y en las resoluciones de la Junta Directiva. (Conforme al contrato de Afp Atlántida)

5. RECARGO POR MORA EN LAS CONTRIBUCIONES Y OTRAS OBLIGACIONES. Sin perjuicio de la pérdida de los beneficios establecidos en la ley, y resoluciones de la junta Directiva, toda morosidad en el pago de las contribuciones y otras obligaciones, causarán un recargo del 2% mensual, capitalizable desde el momento en que se generaron las obligaciones, en reconocimiento por la pérdida de oportunidad financiera generada por el

retardo en el pago.

6. DE LAS RESERVAS. Para el pago de las prestaciones, se constituyen las reservas siguientes: a. Reserva para las pensiones por conceder; en concepto de invalidez, vejez y muerte, correspondiente a los afiliados activos. (De conformidad al contrato de administración de fondos Afp Atlántida)

b. Reserva para las pensiones concedidas u otorgadas para participantes inactivos. c. Reserva para el fondo de pensiones. d. Reserva de Previsión (Para incremento al fondo de pensiones Afp Atlántida de acuerdo a sus necesidades).

7. INVERSION DE LOS RECURSOS ECONOMICOS. (El Instituto de no tener solicitudes de crédito que le den mayor rentabilidad de fondo de pensiones hará depósitos en el mismo del que podrá disponer para en momento hacer inversiones de mayor rentabilidad) Los fondos deben de invertirse, procurando el equilibrio óptimo entre seguridad, rentabilidad y liquidez. En igualdad de condiciones, se dará preferencia a aquellas inversiones que representen ventajas y contribuyan al beneficio socio económico de los afiliados, así como inversiones rentables generadoras de riqueza, siempre que no vayan en detrimento de la situación actuarial y financiera del Instituto. Las inversiones, las hará la Junta Directiva del Instituto, previo dictamen del departamento de finanzas y las decisiones propias del ente colegiado. Con el propósito de mantener activa la rentabilidad los fondos del sistema, las solicitudes de crédito presentadas por los afiliados activos, entre sesiones de la Junta Directiva, las autorizara la presidencia; así como los arreglos de pago con los afiliados, debiendo de someterlos a formalidad legal en la próxima sesión de la Junta Directiva. Todos los préstamos o créditos, deberán de contar con un seguro sobre saldo deudor tendiente a protegerse de riesgos asociados a la muerte o daños físicos de los bienes. Se podrán aceptar endosos de seguro de vida, o prescindir del seguro, cuando por causas

insuperables al afiliado, no se pueda contratar, debiendo los beneficiarios aceptar su responsabilidad de pago de ocurrir la muerte o incapacidad financiera del prestatario. **8. TITULOS VALORES.** La contratación de títulos valores e inversiones en activos fijos estará a cargo de la presidencia de la Junta Directiva, previo dictamen y ofertas favorables de la unidad de finanzas; los títulos valores estarán en custodia de la administración. Toda contratación de títulos valores e inversiones en activos fijos deberá de ser aprobada por la Junta Directiva, pero en el caso de los certificados de depósitos u otras cuentas corrientes, la presidencia de la Junta Directiva podrá contratarlas y someterlas a conocimiento y aprobación de la Junta Directiva en la próxima sesión. **9. MODIFICACION O INSTITUCION DE NUEVOS BENEFICIOS.** La Junta Directiva del Instituto de acuerdo con sus objetivos institucionales y en consideración a las necesidades de los afiliados y a la situación actuarial y financiera, puede instituir, modificar o reformar, el otorgamiento de las prestaciones o servicios no especificados o establecidos en su ley orgánica, siempre que los mismos, mantengan viabilidad financiera. El servicio médico hospitalario será atendido tomando como prioridad las pensiones, debiendo de financiarse con parte de los rendimientos financieros netos; la cobertura del seguro será determinada por la capacidad de pago del sistema, sin poner en peligro las otras reservas. **10. PENSION POR VEJEZ.** (Modificado de conformidad al contrato de pensiones Afp Atlántida) Es la renta mensual que se hace efectiva a todo afiliado que cumpla con los requisitos establecidos en esta normativa. La edad de retiro será a los 65 años de edad cumplidos, pudiendo continuar cotizando al sistema de previsión, cinco años más, con el propósito de mejorar la cuantía de su pensión. **11. MONTO DE LA PENSION.** (Derogado de conformidad al contrato

de Afp Atlántida) El monto de la pensión por jubilación, bajo la modalidad de renta vitalicia, será el resultante de multiplicar el salario base mensual por un porcentaje determinado, por los años cotizados. El porcentaje antes señalado, se calculara considerando la situación actuarial y financiera del sistema que a partir de esta fecha, será del 2.75% por cada año cotizado, no pudiendo exceder la pensión del 80%. Se considerara en los años acreditados, los años cotizados continuos, para conformar el derecho a la jubilación. Los años cotizados serán como mínimo 25 años o trescientas (300) cuotas mensuales y la edad máxima de afiliación serán de 40 años de edad cumplidos. **12. PENSION POR INVALIDEZ.** (Modificado por el contrato de Afp Atlántida) Es la que se hace efectiva al afiliado activo que haya sido declarado inválido total y permanentemente. La prestación económica será el seguro de vida, contratado con una compañía aseguradora. Para tener derecho a este beneficio, es necesario haber cotizado doscientos cuarenta (240) cuotas continuas, que precedan a la fecha de la causa que dio origen al beneficio. No se puede conceder el beneficio de invalidez, cuando la invalidez haya sobrevenido antes de su fecha de ingreso al CPH y afiliación al Instituto y cuando la incapacidad haya sobrevenido, antes del pago de trescientas (300) cuotas continuas o después de los 65 años de edad. **13. INCAPACIDAD LABORAL.** El reconocimiento de la incapacidad laboral, está directamente relacionada a la ocurrencia de dos hechos: a) Que el afiliado labore en el ejercicio de la profesión y tenga empleador declarado que este al día con el pago del 10% sobre el salario del afiliado. b) Que el afiliado este al día con sus cotizaciones (cuota 10% y contribución personal). **14. GASTOS POR AUXILIO FUNERARIO.** Tienen derecho a esta prestación el beneficiario que demuestre haber realizado los arreglos y gastos de sepelio, relacionados con el

fallecimiento de un afiliado activo o jubilado. El monto del beneficio será de Cuarenta Mil Lempiras (L 40,000.00) producto del seguro de vida o fondos propios. En el caso que el propio afiliado fallecido haya realizado en vida la totalidad de los gastos por auxilio funerario, el monto del auxilio funerario se les debe entregar a los beneficiarios que el afiliado haya designado. Si el afiliado fallecido no hubiere cubierto todos los gastos funerarios, el instituto debe devolver el monto de los gastos realizados al familiar o a la persona natural que acredite haber realizado los arreglos y gastos no cubiertos, hasta el máximo de Cuarenta Mil Lempiras (L 40,000.00). De existir una diferencia se entregara a los beneficiarios que hayan sido designados por el participante fallecido en el caso de afiliado activo, a la esposa o familiar del jubilado fallecido. **15. DESIGNACION DE BENEFICIARIOS.** La designación de beneficiarios debidamente registrados en el instituto, tendrá carácter de una manifestación de última voluntad que prevalece a las disposiciones relativas a la sucesión legal. Si cualquier afiliado hubiere omitido dicha designación, el pago se hará a quienes resulten declarados herederos legales por sentencia firme emitida por Tribunal competente. El afiliado puede consultar o actualizar en cualquier momento su designación de beneficiarios, debiendo de dejar constancia con su firma y huella de la designación revocada. En caso de fallecimiento la designación, puede ser consultada por las personas legítimamente interesadas. **16. FORMA DE PAGO DE LAS PENSIONES.** (Modificado por el contrato de AFP Atlántida) Los montos de las pensiones, se pagarán por mensualidades dentro del mes correspondiente, incluyendo aguinaldo y décimo cuarto mes. En el caso que por ley se obligue al instituto, a incrementar el número de mensualidades o que la Junta Directiva otorgue bonificaciones o aumentos a las pensiones por las cuales el afiliado no cotizo, y por encima del mínimo

establecido en las bases actuariales, por las cuales cotizo el afiliado, el Instituto hará el ajuste financiero y actuarial respectivo, tanto al régimen de contribuciones como al cálculo de las pensiones, Cualquier ajuste que se haga a las pensiones se hará efectivo a partir de fecha de aprobación por la Junta Directiva del Instituto.

**CONTRATO PRIVADO PARA LA ADMINISTRACION DE UN FONDO DE PENSIONES.**

Nosotros Eduin Natividad Romero García en su calidad de Presidente de la Junta Directiva del Instituto de Previsión Social del Periodista y ----  
----- con número de Afiliación -----  
Licenciado en Periodismo afiliado al Instituto de Previsión Social del Periodista, convenimos en celebrar el presente Contrato de Administración de un Fondo de Pensiones, sujeto a los términos y condiciones siguientes: PRIMERA: El Licenciado Eduin Natividad Romero García en su calidad de Presidente de la Junta Directiva del Instituto de Previsión Social del Periodista, DECLARA: Que con autorización de la Junta Directiva del Instituto de Previsión Social del Periodista que consta en Acta No. 270 de fecha 13 de febrero del 2015, como procedió a suscribir un Contrato Privado para la Administración de un Fondo Patronal Autónomo de Seguridad Social con la Administradora de Fondos de Pensiones Atlántida, S.A. bajo los términos y condiciones siguientes: “CONTRATO PRIVADO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE UN FONDO PATRONAL AUTONOMO DE SEGURIDAD SOCIAL.  
Nosotros Gustavo Antonio Martínez Chávez, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0301-1954-00371 quien actúa en su condición de representante legal de la Administradora de Fondos de Pensiones Atlántida, S.A., con No. de RTN 08019002269980, tal como consta en el Testimonio de la Escritura Pública No. 19 del Poder General de Administración autorizado por la notaría del Abogado Faustino Laínez Mejía e inscrito con el No. 59 del tomo 653 del Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán con fecha 27 de febrero del 2007, en adelante denominada simplemente

como: La ADMINISTRADORA y Eduin Natividad Romero García con número de identidad 1618-1967-00224, mayor de edad, casado, de nacionalidad hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en su condición denominada simplemente como el INSTITUTO, con No. de RTN 08019007082387, convenimos en celebrar el presente Contrato para la administración de un FONDO PATRONAL AUTÓNOMO DE SEGURIDAD SOCIAL, en adelante como el FONDO, sujeto a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: DEFINICIONES: Para la interpretación del presente Contrato se entenderán como tales, los conceptos siguientes:

- a) LA ADMINISTRADORA: Sociedad Anónima de duración indefinida que actúa con el objeto de administrar un FONDO para beneficio de los afiliados del INSTITUTO.
- b) EL INSTITUTO: La persona jurídica en cuyo interés de sus Afiliados, se crea el FONDO.
- c) EL FONDO: Es el patrimonio propiedad del INSTITUTO, creado con el exclusivo objeto de cumplir con el pago de los beneficios descritos en su Ley, Reglamentos y Resoluciones.
- d) EL AFILIADO: Es la persona que participa como afiliado al INSTITUTO que constituye el FONDO de cuentas de Capitalización Individual.
- e) CUENTA DE CAPITALIZACION INDIVIDUAL: Es la cuenta individual donde se registran en forma unificada y expresadas en valor cuota, todas las operaciones que respecto a cada AFILIADO se realicen por diferentes conceptos, en especial aportes ordinarios, aportes extraordinarios, aportes iniciales, comisiones y retiros.

SEGUNDA: EL INSTITUTO manifiesta que ha decidido constituir el FONDO para sus afiliados, para que cuando éstos lleguen a una edad de retiro por vejez, puedan gozar de las prestaciones propias de su beneficio de seguridad social. Que, por tenerlo así convenido, ha contratado los servicios de la ADMINISTRADORA como empresa especialista en la materia, para que administre los aportes que se harán al FONDO en la forma en que se expresa en la cláusula referente a los aportes mensuales de este contrato.

TERCERA: REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD: EL INSTITUTO manifiesta que son elegibles a participar en el FONDO, todos los afiliados a su Sistema de Previsión Social.

CUARTA: APORTES MENSUALES. EL INSTITUTO sigue manifestando que con el propósito de acumular el capital técnico necesario para que sus afiliados puedan acceder a los beneficios de su Sistema de Previsión, conviene en realizar aportes mensuales al FONDO.

QUINTA: APORTE INICIAL: EL INSTITUTO manifiesta que por tenerlo así dispuesto, en este acto le hace entrega a la ADMINISTRADORA de un aporte inicial por DIECISEIS MILLONES DE LEMPIRAS NETOS (Lps. 16,000,000.00), lo que será acreditado en su cuenta de capitalización individual aperturadas a nombre de cada uno de los afiliados del INSTITUTO, según el listado anexo a este Contrato.

SEXTA: PROCEDIMIENTO EN EL PAGO DE LOS APORTES. EL INSTITUTO aportará a la ADMINISTRADORA de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) Los aportes serán entregados en los Bancos autorizados como miembro de la red de recaudo.
- b) Los aportes se recibirán a través de cheques, depósitos en cuenta o débitos en cuentas de cheques o mediante transferencias electrónicas. Si el pago es por medio de cheque, se le entregará un carné al INSTITUTO para que realice los pagos correspondientes.

Al tenor de lo prescrito en el Artículo 476 del Código de Comercio, los aportes pagados por medio de cheques se recibirán y acreditarán, salvo buen cobro.

SEPTIMA: DE LAS INVERSIONES: El dinero efectivamente recibido por la ADMINISTRADORA por cuenta del INSTITUTO, podrá invertirlo en la forma en que esta lo estime más conveniente para dar cumplimiento a las obligaciones que se asumen en este Contrato. Las inversiones podrán ser efectuadas, y sin que la enumeración sea limitada, en toda clase de títulos valores e instrumentos públicos y privados, bajo el entendido que la ADMINISTRADORA los invertirá en valores que a juicio de ella misma ofrezcan seguridad y rentabilidad y que estén dentro de las normas prudenciales de inversión



permitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

**OCTAVA: MANEJO DE LAS CUENTAS INDIVIDUALES.** LA ADMINISTRADORA conviene que por la naturaleza de las condiciones pactadas en el presente Contrato, llevará contabilizados los aportes efectuados por el INSTITUTO, bajo la modalidad de "CUENTAS DE CAPITALIZACION INDIVIDUAL" separando los aportes realizados de cualesquiera otras cuentas de la ADMINISTRADORA que no correspondan al presente Contrato separando los aportes mensuales de los extraordinarios a cargo y propiedad del INSTITUTO.

**NOVENA: RENDIMIENTOS:** El INSTITUTO y la ADMINISTRADORA convienen que los rendimientos serán calculados y acreditados diariamente, los cuales podrán variar durante el plazo del Contrato. En todo caso la ADMINISTRADORA no garantiza al INSTITUTO un rendimiento determinado, sino tasas estrictamente de mercado.

**DECIMA: ENVIO DE ESTADOS DE CUENTA:** La ADMINISTRADORA enviará al INSTITUTO, Estados de Cuenta con una periodicidad mensual con cortes al 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de cada año.

El envío de esta información se hará llegar por medios electrónicos a la dirección de correo reportada por el INSTITUTO.

Si transcurridos treinta días después de enviada la información en referencia no se recibe notificación alguna por parte del INSTITUTO, se dará por aceptada el contenido de la misma.

**DECIMA PRIMERA: DE LOS BENEFICIOS:** El INSTITUTO y la ADMINISTRADORA, convienen que los recursos del FONDO más sus rendimientos, estarán en todo momento a disposición del INSTITUTO, sujetos a su libre aportación y retiro.

Que por tenerlo así dispuesto, los beneficios de Seguridad Social de dicho FONDO quedan sujetos a una política, de orden interna a emitir por el INSTITUTO a favor de sus AFILIADOS.

En todo caso, la ADMINISTRADORA queda a disposición del INSTITUTO para atender el otorgamiento de cualquier beneficio con cargo al FONDO con instrucción directa y por escrito proveniente del INSTITUTO liberando a la ADMINISTRADORA de toda responsabilidad sobre futuros reclamos.

**DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.** El INSTITUTO podrá en cualquier momento efectuar cambios de: Forma de pago, periodicidad de los pagos, monto de los aportes, conversión de valores a un Fondo de Pensiones Contributivo, todo a través de notificación escrita, la cual entregará a la ADMINISTRADORA por lo menos con treinta días de anticipación.

**DECIMA TERCERA: COMISIONES PARA EL PAGO DE GASTOS DE ADMINISTRACION:** La ADMINISTRADORA para cubrir los gastos que implique la realización de las funciones descritas en el presente Contrato, percibirá la comisión siguiente:

- El 10% sobre cualquier tipo de aporte destinado al FONDO cuyo pago se deducirá al momento de su registro como aporte efectivamente realizado, salvo pacto en contrario que las comisiones sean pagadas por separado por el INSTITUTO. Para el aporte inicial, el FONDO le hace una consideración muy especial del 10% de descuento, lo que se traduce en una comisión preferencial del 9% sobre el aporte.
- **DÉCIMA CUARTA: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:** La ADMINISTRADORA: En su carácter de proveedora de los servicios de administración del FONDO, se compromete con el INSTITUTO por el tiempo que dure la relación contractual de administración, a no divulgar información recibida sin el permiso previo y expreso de ésta. Se exceptúan aquellos casos en que dicha información sea requerida por autoridades competentes o por instancias de actividades de auditorías provenientes de auditores independientes contratados por requerimiento de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros o por auditores de la misma Comisión.
- En cualquier caso, la ADMINISTRADORA velará en todo momento porque la información del FONDO sea manejada en toda instancia con absoluta prueba de confidencialidad.
- **DECIMA QUINTA: VIGENCIA:** El presente Contrato entra en vigencia a partir de esta fecha y su duración es por tiempo indefinido, al menos que con seis meses de anticipación, alguna de las partes indique a la otra por escrito su deseo de rescindirlo.

- DECIMO SEXTA: NOMBRAMIENTO DE ARBITRO: Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente con este Contrato, se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje, de conformidad con el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa.
- DECIMA SEPTIMA: DECLARACION DE ACEPTACION: El INSTITUTO y La ADMINISTRADORA en lo que a cada parte concierne, declaran que aceptan los términos y condiciones expuestos en el presente Contrato y que se comprometen a cumplirlo fielmente en todo su contenido, en fe de lo cual, firman en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los xxxx días del mes de xxxx del año dos mil xxxxx.”

**INCORPORACION AL FONDO,  
DERECHOS Y OBLIGACIONES**

-  
**-CAPITULO II**

- ARTICULO 1.- CONSENTIMIENTO DE AFILIACION AL FONDO DE PENSIONES
- El Afiliado declara que acepta el contenido del “CONTRATO PRIVADO PARA LA ADMINISTRACION DEL FONDO PATRONAL AUTONOMO DE SEGURIDAD SOCIAL SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DEL PERIODISTA Y LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES ATLANTIDA, S.A. COMO PARTE DE ESTE CONTRATO DE AFILIACION.”

**ARTÍCULO 2.- INCORPORACION AL FONDO:**  
El Afiliado conviene en realizar la primera aportación como requisito previo para ser incorporado al Fondo de Pensiones. La Primera aportación consiste en la suma de sus contribuciones personales a la fecha de la firma de este Contrato.

**ARTÍCULO 3.- OBLIGACIONES DEL AFILIADO**

- a. El Afiliado autoriza al Instituto de Previsión Social del Periodista a facilitar a la Administradora los datos personales previstos en el Consentimiento de Afiliación y a comunicarle cualquier notificación que se produzca en los mismos.
- b. El Afiliado autoriza al Instituto de Previsión Social del Periodista a efectuar los aportes mensuales a la Administradora, consistente

- en la cantidad mensual que en concepto de Contribución Personal hace al Sistema de Previsión Social del Periodista. La obligación de enterar sus aportes cesa en el momento en que el Afiliado decida acogerse a sus derechos establecidos en este Contrato, bajo cualquier modalidad una vez cumplidos los requisitos para optar a ellos.
- c. Cumplir con la permanencia mínima establecida en este Contrato bajo cualquiera de las modalidades.
- d. El Afiliado que no cubre sus aportes en el mes que le corresponde, tendrá un período de gracia de sesenta (60) días, en caso contrario, quedará sin protección conservando sus derechos de conformidad a este Contrato.

**ARTICULO 4.- DERECHOS DEL AFILIADO**

El Afiliado podrá retirar el producto de sus aportes por Contribuciones Personales de conformidad a las modalidades siguientes:

- a. Si el Afiliado tiene un mínimo de 120 cuotas pagadas y un máximo 179, podrá retirar las contribuciones acumuladas en su cuenta individual como beneficio de separación del Sistema de Previsión Social del Periodista.
- b. Si el Afiliado tiene 180 cuotas o más pagadas y 60 años de edad cumplidos, podrá retirar el 80% de su Cuenta Individual acumulada a la fecha de retiro.
- c. Si el Afiliado tiene pagadas 180 cuotas o más y cumplidos 65 años de edad, podrá retirar el 100 de su cuota individual
- d. El Afiliado podrá continuar aportando al Fondo de Pensiones, después de cumplir los 65 años de edad con el propósito de incrementar el Fondo
- e. Si el Afiliado falleciere después de haber aportado 120 cuotas, sus beneficiarios declarados al Instituto de Previsión Social del Periodista, tendrán derecho a recibir el importe de lo ahorrado en la Cuenta Individual al momento de su defunción.
- f. El Afiliado al Fondo de Pensiones gozará además de los beneficios de Seguro de Vida, Servicio Médico Hospitalario, Auxilio Funerario e Incapacidades Laborales consignadas en el Sistema Solidario. Estos beneficios solo se otorgarán si el Afiliado está al día con sus cuotas y contribuciones personales



ARTICULO 5.- El Afiliado acepta y declara, que los términos estipulados en este Contrato sustituyen en lo que conciernen a los establecidos en el Sistema de Pensiones Solidarios en Decreto No. 190/85, Reglamentos, Resoluciones y Disposiciones de la Junta Directiva del Periodista.

ARTÍCULO 6.- VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente Contrato entrará en vigencia a partir de esta fecha y tendrá una duración hasta que el Afiliado alcance los derechos establecidos en el Artículo 4 de este Contrato, en virtud de su decisión de acogerse a cualquiera de las modalidades

xxxxx

tarjeta de identidad no. xxxxx

### RESOLUCION DE JUNTA DIRECTIVA JD/ No. 96-2019

#### ANTECEDENTES:

La Junta Directiva del Instituto de Previsión Social del Periodista en cumplimiento de las recomendaciones del Actuario y con el propósito de modernizar el Sistema de Pensiones y garantizar su sanidad financiera, firmó el 23 de marzo del año 2015 un Contrato Privado para la Administración de un Fondo Patronal Autónomo de Seguridad Social con la Administradora del Fondo de Pensiones Atlántida S.A., bajo las condiciones siguientes:

- a) La administradora actuará con el objetivo de administrar un Fondo para beneficio de los afiliados al Instituto.
- b) El Fondo es propiedad del Instituto, creado con el exclusivo objeto de cumplir con el pago del beneficio de pensiones
- c) El Fondo se crea a través de cuentas de capitalización individual, en donde se registrarán en forma unificada y expresados en valor cuota, todas las operaciones que reporte a cada afiliado y se realice por diferentes conceptos.
- d) El Fondo se constituye para sus afiliados, para que cuando lleguen a la edad de retiro establecidos en la Ley y sus Resoluciones, puedan gozar de las prestaciones propias de su beneficio de seguridad social.
- e) Con el propósito de acumular el capital técnico necesarios para que sus afiliados puedan acceder a sus beneficios del Sistema de Previsión Social, se realizarán aportes mensuales los cuales se acreditarán en las cuentas individuales

aportadas a nombre de cada uno de sus afiliados.

- f) Los rendimientos serán acumulados y acreditados diariamente de conformidad a las tasas de mercado.
- g) Por tenerlo así convenido, los beneficios de dicho Fondo quedan sujetos a una política de orden interno que emitirá el Instituto.
- h) El Instituto mantendrá una cuenta a su nombre en donde acumulará cantidades del 10% que aporta el patrono para serle frente al retiro de los afiliados al Sistema; el 80% de lo aportado por el Patrono se entregará cuando el afiliado se jubile voluntariamente a la edad de 60 años y 15 años de cotización y el 100% de lo aportado por el empleador en calidad de jubilación obligatoria a los 65 años de edad y 15 años de cotización.
- i) La incorporación al Fondo acarreará derechos y obligaciones y requerirá del consentimiento del afiliado para lo cual se firmará un Compromiso.

La Junta Directiva del Instituto desde la firma del Contrato con la Administradora del Fondo de Pensiones Atlántida S.A., definió como objetivo el incorporar al Fondo de Pensiones a la mayoría de los afiliados al Sistema de Previsión, situación que ocurre actualmente, cuando los afiliados reconocieron las ventajas del Fondo superiores al Sistema Solidario establecidos en la Ley y sus Resoluciones y por amplia mayoría decidieron afiliarse al Fondo de Pensiones Atlántida.

#### RESOLUCION:

La Junta Directiva del Instituto de Previsión Social del Periodista:

CONSIDERANDO: Que el 23 de marzo del año 2015 el Instituto suscribió un Contrato Privado para la administración de un Fondo Patronal Autónomo de Seguridad Social con la Administradora de Fondo de Pensiones Atlántida, S.A.

CONSIDERANDO: Que el Instituto reconoció todas las Contribuciones de los periodistas afiliados y las Aportaciones del Empleador a la fecha del Contrato y ha continuado trasladando los fondos de Contribuciones y Aportaciones a la fecha de entero de los mismos al tesoro del Instituto.

CONSIDERANDO: Que la mayoría de los afiliados al Sistema de Previsión optaron por dar

su consentimiento de afiliarse al Fondo de Pensiones, en virtud del alto grado de transparencia y seguridad de los fondos acumulados en la Administradora Atlántida, S.A.

**CONSIDERANDO:** Que son múltiples los beneficios para el afiliado que no tenía en el Sistema Solidario, principalmente el beneficio de Separación del Sistema que consiste en recibir el total de las contribuciones individuales, más intereses diarios acumulados; el beneficio de incluir en el Seguro de Vida la totalidad de las Contribuciones Individuales acumuladas, optar a préstamos personales o comerciales con garantía de sus contribuciones.

**CONSIDERANDO:** Que el afiliado al Fondo mantiene un control de lo acumulado en su Fondo de Contribuciones hasta la edad de retiro, 60 años para el retiro voluntario y 65 para el retiro obligatorio

**CONSIDERANDO:** Que los Sistemas Solidarios Gremiales, castigan la pensión para garantizar la permanencia financiera del Sistema, estableciendo topes de monto de la jubilación de conformidad a la situación financiera del Sistema.

**CONSIDERANDO:** Que la mayoría de los afiliados consintieron acogerse al Sistema de Pensión que administra el Fondo de Pensiones Atlántida, S.A. situación que convierte al Fondo como el único Sistema de Jubilaciones del Instituto.

**POR TANTO:** En aplicación de los Artículos 9, 25, 26, 29, 30, 33 y 40 de la Ley del Instituto y su interpretación

**RESUELVE:** Que el Sistema Único de Jubilaciones será el establecido en el Fondo de Pensiones Atlántida, S.A. hasta el límite de lo ahorrado en su cuenta individual y en cuanto al aporte del empleador o de lo aportado por los periodistas con actividad profesional independiente, será del 80% a los 60 años de edad y 15 años de aportaciones y del 100% de lo acumulado al cumplir 65 años de edad y 15 de aportación.

En la actualidad el único sistema de pensiones que otorga el Instituto De Previsión Social Del Periodista tiene como base el contrato de fondo de pensiones y la resolución numero 96-2019 en la cual se establece que el sistema único de jubilación será el establecido en el fondo de pensiones hasta el límite d ellos ahorrado en su cuenta individual y con relación a la aportación

patronal la devolución del 80% a los 60 años de edad y 15 años de cotización y del 100% de lo acumulado a cumplir 65 años de edad y 15 de aportación. La resolución entro en vigencia el 12 de julio de 2019.

Tegucigalpa, M.D.C., 12 de julio de 2019

---

## SERVICIOS

---

De acuerdo a la Ley, los Servicios constituyen los beneficios accesorios del sistema de previsión y son opcionales para todos los Periodistas que cumplan con los requisitos legales establecidos. Los Servicios que otorga el Instituto constituyen el elemento principal de sus inversiones Financieras y son los siguientes: Préstamos Personales, Préstamos para la Vivienda y Créditos de Mediano Plazo.

---

## INVERSIONES

---

De acuerdo a la Ley, las inversiones de los recursos financieros del Instituto deberán hacerse atendiendo a razones de seguridad y rentabilidad; pero en igualdad de condiciones deberá darle preferencia a aquellas inversiones que conlleven mayor utilidad social y económica para los miembros del Instituto.

Siguiendo este precepto legal, el Instituto durante el año 2020 ha invertido sus recursos financieros en préstamos a sus afiliados, certificados de depósitos a plazo fijo en la banca privada, adquisición de mobiliario y equipo de oficina, en la adquisición de terrenos, construcción de edificios propios. Los recursos disponibles que aún no se han invertido en los instrumentos antes señalados, se mantienen depositados en cuentas de cheques en la banca comercial. Al 31 de diciembre del año 2020, el saldo de las inversiones financieras realizadas por el Instituto totaliza L. 129, 589,055.23 (Ver cuadro N° 5).

**Cuadro No. 5**  
**Saldo de Inversiones Financieras al 31 de diciembre del 2020**  
**(En Lempiras)**

DESCRIPCIÓN	TIPO INVERSIÓN	TASA %	Part. %	T. Pond.	VALOR
Préstamos Personales	Préstamos	12.00%	0.51	0.06%	647,373.98
Préstamos para Vivienda	Préstamos	12.00%	19.74	2.37%	25,585,684.55
Créditos Mediano Plazo	Préstamos	12.00%	26.22	3.15%	33,984,107.68
Inversiones Temporales	Depósitos a plazos	9.80%	53.53	5.25%	69,371,889.02
<b>TOTAL</b>			<b>100%</b>	<b>10.82%</b>	<b>129,589,055.23</b>

**PRESTAMOS PERSONALES**

Este servicio se presta desde julio de 1987 hasta por un monto de Lps. 100,000.00, y sirve para que el afiliado al Instituto atienda sus necesidades inmediatas en las condiciones más favorables posibles. Cada préstamo que se otorga debe cumplir con los requisitos del programa. Al año 2020 se han aprobado 1082 préstamos personales por un monto global de Lps. 14,391,823.08

**Cuadro No. 6**  
**Préstamos Personales Aprobados**  
**Mayo 1987 a diciembre 2020**  
**(en lempiras)**

PERIODO	NUMERO	APROBADO
1987-1990	240	1,418,430.98
1991-1995	335	2,243,392.96
1996-2000	184	1,522,405.96
2001-2005	84	819,372.69
2006-2010	60	1,059,233.50
2011	26	953,403.10
2012	30	930,506.00
2013	19	753,593.00
2014	16	711,550.00
2015	15	548,911.00
2016	26	1,221,880.10
2017	20	786,292.76
2018	12	587,197.00
2019	11	588,917.86
2020	4	246,736.17
<b>TOTAL</b>	<b>1082</b>	<b>14,391,823.08</b>

**PRESTAMOS PARA VIVIENDAS**

El Instituto preocupado por solucionar los problemas habitacionales de sus afiliados, pone en marcha a partir del mes de junio de 1987, el programa de "Préstamos para la Vivienda" con el fin primordial de otorgar financiamiento a los participantes del Sistema para: construcción, adquisición, reparación, remodelación o ampliación, liberación de gravamen de vivienda, compra de terreno y construcción simultánea de vivienda hasta por un monto máximo de Lps. 2,000,000.00. Para compra de terrenos urbanizados el monto máximo es Lps. 1,000,000.00.

En el cumplimiento de esta finalidad hasta el 31 de diciembre del 2020 se han otorgado un total de 292 préstamos por un monto global de Lps. 76,942,825.88. (Ver cuadro No.7).

**TERRENOS PARA VIVIENDA**

En el período comprendido de mayo de 1987 a diciembre de 2020, el Instituto invirtió en terrenos para vivienda la cantidad de Cuatrocientos veintisiete mil cuatrocientos noventa y cinco lempiras con diecinueve centavos (Lps. 427,495.19), consistente en la adquisición y urbanización de un terreno destinado a proyectos habitacionales mediante la venta de lotes a sus afiliados; los cuales ya fueron vendidos a periodistas afiliados al sistema.

**Cuadro No. 7**  
**Préstamos para Vivienda Aprobados**  
**Mayo 1987 - Diciembre 2020**  
**(en lempiras)**

PERIODOS	NUMERO	APROBADO
1987-1990	37	2,423,274.67
1991-1995	97	5,030,613.73
1996-2000	53	11,963,776.00
2001-2005	53	14,327,497.60
2006-2010	28	22,099,645.60
2011	6	3,058,343.83
2012	4	5,246,835.00
2013	4	3,748,962.00
2014	5	6,602,000.00
2015	2	464,410.00
2016	1	225,360.00
2017	1	807,005.45
2018	0	0.00
2019	0	0.00
2020	1	945,102.00
<b>TOTAL</b>	<b>292</b>	<b>76,942,825.88</b>

**Cuadro No. 8**  
**Créditos de Mediano Plazo Aprobados**  
**Mayo 1987 - Diciembre 2020**  
**( En Lempiras )**

PERIODOS	NUMERO	APROBADO
1987-1990	50	1,007,777.00
1991-1995	175	5,177,604.38
1996-2000	215	10,343,481.31
2001-2005	160	10,741,348.02
2006-2010	161	28,505,635.67
2011	46	13,475,945.73
2012	38	14,847,077.00
2013	26	12,143,261.22
2014	27	8,025,206.00
2015	21	9,038,137.75
2016	29	10,218,374.20
2017	20	6,849,178.60
2018	14	3,680,000.00
2019	22	7,191,863.00
2020	6	2,304,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>1010</b>	<b>143,548,889.88</b>

### **CREDITO DE MEDIANO PLAZO**

Este programa fue creado con la finalidad de proporcionar a los participantes del Sistema, la posibilidad de obtener recursos financieros necesarios hasta por Lps. 2,000,000.00 para la satisfacción de necesidades no solventadas con los programas de préstamos personales y préstamos para vivienda, entre las cuales tenemos: bienes y raíces no destinadas para vivienda, maquinaria y equipo para uso agrícola, industrial o agroindustrial, capital de trabajo, industriales, agroindustriales y comercio, mejoras o reparación de edificios, menaje (equipo) doméstico, vehículos y otras que el Instituto considere convenientes. Cada préstamo que se otorga debe cumplir con los requisitos exigidos por la Ley.

Atendiendo esta finalidad, el programa empieza a ejecutarse a partir del mes de abril de 1989 y desde esa fecha hasta el 31 de diciembre del 2020 se han aprobado 1010 préstamos, los que en su conjunto suman Lps. 143,548,889.88 (ver cuadro y grafica No. 9).

---

### CONVENIOS DE PAGO

---

En el periodo de análisis el Instituto a suscrito convenios especiales de pago por la suma de Lps. 345,489.62.

---

### INVERSIONES EN BANCOS NACIONALES

---

Estas inversiones tienen el carácter de temporal, ya que en cualquier momento pueden cancelarse para atender las demandas de préstamos de los participantes del Sistema.

Estas inversiones normalmente han consistido en depósitos en cuentas de ahorro, bonos del estado y depósitos a plazo, con tasa de interés anual que han variado desde un 6.9688% hasta un 32%. Al 31 de diciembre del 2019 el Instituto tenía colocado en inversiones temporales la suma de Lps. 61,231,634.19 a una tasa promedio de 9.80% anual.

---

### SISTEMA DE AUDITORIA

---

#### Auditoría Preventiva

El Instituto ejecuta sus labores administrativas bajo el sistema de Auditoría Interna Preventiva que consiste en la revisión previa al gasto o desembolso, de la partida presupuestaria, autorización de la Junta Directiva en los casos de préstamos o actividades no presupuestadas, cotizaciones y disponibilidad financiera bancaria. En consecuencia, todo desembolso sigue el camino siguiente:

- a) Partida presupuestaria o aprobación de la Junta Directiva
- b) Autorización de la Unidad de Presupuesto
- c) Autorización del Departamento de Contabilidad
- d) Revisión de Auditoría Interna
- e) Firma de la Gerencia General

## Auditoría Externa

El Instituto viene sometiendo a procedimientos de Auditoría Externa sus operaciones financieras a partir de mil novecientos ochenta y siete, en los cuales se certifica que sus operaciones están correctas, sin haberse realizado ajuste alguno. La auditoría practica las pruebas siguientes:

- 1.- La aplicación de los principios generalmente contables.
- 2.- Que los ingresos y egresos tienen documentación que los soportan y han sido operados correctamente en los libros contables.
- 3.- Se conciliaron las cuentas bancarias y saldos bancarios.
- 4.- Se confirmaron las cuentas de préstamos por cobrar y saldos deudores.
- 5.- Análisis de las cuentas por cobrar.
- 6.- Inspección física de los activos fijos para asegurarse que estén de acuerdo con los registros correspondientes (edificios, terrenos).
- 7.- Se revisó la cuenta del patrimonio.
- 8.- Se verificaron las transacciones financieras registradas.
- 9.- Revisión y evaluación del Sistema de control interno contable, para proporcionar una base de confiabilidad, para prevenir y descubrir errores e irregularidades. Nosotros plantearemos nuestro examen de búsqueda de errores e irregularidades que pudieran tener un efecto importante en las operaciones del instituto.

La empresa que realiza la auditoría es EOR - Auditores Contadores - que se formó en junio de 1958 y atiende a empresas industriales, mercantiles, de servicios y bancarios.



**ANEXO N° 1**  
**INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DEL PERIODISTA**  
**BALANCE DE COMPROBACION**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020**

Caja y Bancos	L	9,578,004.81	
Inversiones Temporales		69,371,889.02	
Préstamos Personales		647,373.98	
Préstamos Hipotecarios		25,585,684.55	
Créditos a Mediano Plazo		33,984,107.68	
Cuentas a Cobrar		1,214,286.32	
Depósitos en Garantía		33,580.00	
Maquinaria y Equipo		1,344,629.10	
Terrenos		23,258,148.06	
Edificios		19,332,398.18	
Viviendas Existentes		6,091,882.81	
Servicios Personales		4,089,864.50	
Servicios no Personales		303,434.10	
Materiales y Suministros		24,321.17	
Transferencias		469,247.26	
Depreciación y Amortización		503,883.18	
Resultado Del Ejercicio		14,033,043.09	
Cuentas por Pagar			L 552,269.51
Contribuciones Por Aplicar			147,715.07
Depósito por Alquiler			139,075.15
Reservas para Jubilaciones			52,962,737.96
Reservas para Jubilaciones Otorgadas			4,044,693.65
Reservas para Medico Hospitalario			3,871,706.37
Reservas para Seguro de Vida			2,359,773.67
Reservas para Invalidez			11,729,808.21
Reservas para Auxilio Funerario			271,859.82
Reservas para Previsión			12,819,379.77
Reservas Seguros para Prestamos			170,494.88
Reservas Seguros de Daños			2,501,180.38
Ingresos de Operación			18,545,458.11
Ingresos Ajenos a la Operación			878,335.19
Reserva para Fondo de Pensiones AFP (Cuota 10%)			47,628,353.28
Fondo de Pensiones AFP Atlántida (Contribuciones)			44,143,907.26
Depreciación Acumulada			7,099,029.53
BALANCE		<u>L 209,865,777.81</u>	<u>L 209,865,777.81</u>

LUZ MARIA SANTOS AROCA  
 Contador General

ANDREA FERNANDA VARELA  
 Auditor Interno

OMAR CALDERON MILLA  
 Gerente General



**ANEXO N° 2**  
**INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DEL PERIODISTA**  
**BALANCE GENERAL**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020**

ACTIVOS		
ACTIVO CIRCULANTE		140,381,346.36
DISPONIBLE	78,949,893.83	
Caja y Bancos	9,578,004.81	
Inversiones Temporales	<u>69,371,889.02</u>	
EXIGIBLE	<u>61,431,452.53</u>	
Préstamos Personales	647,373.98	
Préstamos Hipotecarios	25,585,684.55	
Créditos de Mediano Plazo	33,984,107.68	
Cuentas a Cobrar	<u>1,214,286.32</u>	
EXIGIBLE A LARGO PLAZO		33,580.00
Depósitos en Garantía	<u>33,580.00</u>	
ACTIVO FIJO		42,928,028.62
Terrenos	23,258,148.06	
Edificios	19,548,248.13	
Edificio Tegucigalpa	13,648,911.71	
Edificio San Pedro Sula	4,423,486.47	
Depreciación Acumulada de Edificios	- 5,876,032.86	
Viviendas Existente	6,091,882.81	
Edificios Tegucigalpa # 3	<u>1,260,000.00</u>	
Maquinaria y Equipo	<u>121,632.43</u>	
Mobiliario y Equipo de Oficina	1,030,673.70	
Depreciación Acumulada Mob. y Equipo de Oficina	- 912,180.82	
Vehículos	313,955.40	
Depreciación Acumulada Vehículos	<u>- 310,815.85</u>	
TOTAL ACTIVO		<u>183,342,954.98</u>
PASIVO Y PATRIMONIO		
PASIVO CIRCULANTE		839,059.73
Deudas a Corto Plazo	<u>839,059.73</u>	
Cuentas por Pagar	552,269.51	
Contribuciones por Aplicar	147,715.07	
Depósito por Alquiler	<u>139,075.15</u>	
RESERVAS TECNICAS		182,503,895.25
Reservas para Jubilaciones	52,962,737.96	
Reservas para Fondo Pensiones AFP (Cuota 10%)	47,628,353.28	
Fondo Pensiones AFP Atlántida (Contribuciones)	44,143,907.26	
Reservas para Jubilaciones Otorgadas	4,044,693.65	
Reservas para Médico Hospitalario	3,871,706.37	
Reservas para Seguro de Vida	2,359,773.67	
Reservas para Invalidez	11,729,808.21	
Reservas para Auxilio Funerario	271,859.82	
Reservas para Previsión	12,819,379.77	
Reservas Seguros para Préstamos	170,494.88	
Reservas Seguros de Daños	<u>2,501,180.38</u>	
TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE		<u>183,342,954.98</u>

LUZ MARIA SANTOS AROCA  
Contador General

ANDREA FERNANDA VARELA  
Auditor Interno

OMAR CALDERON MILLA  
Gerente General

**ANEXO No. 3**  
**INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DEL PERIODISTA**  
**LIQUIDACION PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AÑO 2020**  
**(EN LEMPIRAS)**

DESCRIPCION	PRESUPUESTO EJECUTADO	
	2020	2020
	-1	-2
<b><u>INGRESOS</u></b>		
<b><u>INGRESOS CORRIENTES</u></b>	<u>23,350,000.00</u>	<u>19,423,793.30</u>
<b><u>INGRESOS DE OPERACIÓN</u></b>	<u>22,233,112.00</u>	<u>18,545,458.11</u>
Aportación Empresas	3,720,000.00	3,130,437.51
Contribución Afiliados	3,840,000.00	3,192,838.62
Intereses AFP Atlántida Cuota 10%	1,531,906.00	1,395,781.60
Intereses AFP Atlántida Cont. Afiliados	4,105,250.00	4,025,033.98
Intereses Préstamos Personales	76,604.00	45,023.82
Intereses Préstamos Hipotecarios	1,732,419.00	1,297,173.44
Intereses Créditos de Mediano Plazo	2,593,907.00	2,214,549.61
Intereses Inversiones Temporales	499,152.00	464,172.14
Ingresos por Alquileres	2,928,000.00	2,780,447.39
Intereses Préstamos Recuperación Legal	1,205,874.00	0
<b><u>INGRESOS AJENOS A LA OPERACIÓN</u></b>	<u>1,116,888.00</u>	<u>878,335.19</u>
Intereses Moratorios Préstamos Personales	1,200.00	1,043.65
Intereses Moratorios Préstamos Hipotecarios	120,000.00	82,026.35
Intereses Moratorios Créditos de Mediano Plazo	180,000.00	182,266.51
Ingresos por Manejo de Cartera	565,688.00	477,770.25
Otros Ingresos	250,000.00	135,228.43
<b><u>INGRESOS DE CAPITAL</u></b>	<u>8,580,000.00</u>	<u>9,454,093.32</u>
Amortización de Préstamos	7,183,153.00	6,690,532.04
Fondos AFP Atlántida	1,396,847.00	2,763,254.94
Otros Ingresos	0	306.34
<b><u>TOTAL INGRESOS AÑO 2020</u></b>	<u>31,930,000.00</u>	<u>28,896,314.35</u>

**ANEXO N° 4**  
**INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DEL PERIODISTA**  
**LIQUIDACION PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL AÑO 2020**  
**(EN LEMPIRAS)**

DESCRIPCION	PRESUPUESTO EJECUTADO	
	2020	2020
	-1	-2
<b>EGRESOS</b>		
<b><u>EGRESOS CORRIENTES</u></b>	<b><u>5,098,264.00</u></b>	<b><u>4,886,867.03</u></b>
Gastos de Administración	3,817,653.00	3,817,652.83
Gastos de operación	597,185.00	391,914.55
Obligaciones Patronales y Derechos Laborales	683,426.00	677,299.65
<b><u>DEPRECIACION</u></b>	<b><u>600,000.00</u></b>	<b><u>503,883.18</u></b>
<b><u>BENEFICIOS DEL SISTEMA</u></b>	<b><u>5,380,304.00</u></b>	<b><u>6,949,006.53</u></b>
Jubilaciones Otorgadas		
Sistema Solidario	2,432,304.00	2,820,721.49
Fondo de Pensiones AFP	0	1,758,946.76
Beneficios AFP	0	0.00
Servicio Médico Hospitalario	2,100,000.00	1,767,797.50
Seguro de Vida	768,000.00	576,540.78
Auxilio Funerario	80,000.00	25,000.00
<b><u>OTROS GASTOS</u></b>	<b><u>1,218,000.00</u></b>	<b><u>1,202,637.93</u></b>
Comisiones AFP Atlántida Cuota 10%	474,000.00	34,000.00
Comisiones AFP Atlántida Contribución 9%	378,000.00	268,159.82
Impuestos, Gastos Judiciales y otros	366,000.00	900,478.11
<b><u>INVERSIONES</u></b>	<b><u>20,278,053.00</u></b>	<b><u>17,581,937.67</u></b>
AFP Atlántida Cuota 10%	4,266,000.00	2,448,375.16
AFP Atlántida Contribuciones	3,402,000.00	3,034,319.03
AFP Atlántida Intereses Cuota 10%	1,531,906.00	1,395,781.60
AFP Atlántida Intereses Contribuciones 9%	4,105,250.00	4,025,033.98
Inversiones en Préstamos y Depósitos	6,972,897.00	6,678,427.90
<b>TOTAL EGRESOS 2020</b>	<b>32,574,621.00</b>	<b>31,124,332.34</b>

**ANEXO N° 5**  
**INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DEL PERIODISTA**  
**LIQUIDACION PRESUPUESTO, 2020**  
**CUENTAS DE RESULTADO**  
**(LEMPIRAS)**

DESCRIPCION	PRESUPUESTO/2020	EJECUTADO/2020
<b><u>INGRESOS</u></b>		
<b><u>INGRESOS CORRIENTES</u></b>	<b><u>23,350,000.00</u></b>	<b><u>19,423,793.30</u></b>
Aportación Empresas	3,720,000.00	3,130,437.51
Contribución Afiliados	3,840,000.00	3,192,838.62
Intereses Préstamos Personales	76,604.00	45,023.82
Intereses Préstamos Hipotecarios	1,732,419.00	1,297,173.44
Intereses Créditos de Mediano Plazo	2,593,907.00	2,214,549.61
Intereses Inversiones Temporales	6,136,308.00	5,884,987.72
Ingresos por Alquileres	2,928,000.00	2,780,447.39
Intereses Moratorios Préstamos Personales	1,200.00	1,043.65
Intereses Moratorios Préstamos Hipotecarios	120,000.00	82,026.35
Intereses Moratorios Créditos Mediano Plazo	180,000.00	182,266.51
Ingresos por Manejo de Cartera	565,688.00	477,770.25
Intereses de prestamos recuperacion legal	1,205,874.00	0.00
Otros Ingresos	<u>250,000.00</u>	<u>135,228.43</u>
<b>TOTAL</b>	<b>23,350,000.00</b>	<b>19,423,793.30</b>
<b><u>EGRESOS</u></b>		
<b><u>EGRESOS CORRIENTES</u></b>	<b><u>5,053,643.00</u></b>	<b><u>4,886,867.03</u></b>
Gastos de Administración	<u>3,789,238.00</u>	<u>3,817,652.83</u>
Gastos de Operación	585,885.00	391,914.55
Obligaciones Patronales y Derechos Laborales	678,520.00	677,299.65
<b>UTILIDAD DE OPERACIÓN PRESUPUESTADA</b>	<b>18,296,357.00</b>	<b>14,536,926.27</b>
<b>DEPRECIACION</b>	<b><u>600,000.00</u></b>	<b><u>503,883.18</u></b>
<b>UTILIDAD NETA PRESUPUESTADA</b>	<b>17,696,357.00</b>	<b>14,033,043.09</b>

**ANEXO N° 6**  
**INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DEL PERIODISTA**  
**LIQUIDACION PRESUPUESTO, 2020**  
**CRECIMIENTO DE RESERVAS DEL SISTEMA**  
**(LEMPIRAS)**

DESCRIPCION	PRESUPUESTO EJECUTADO	
	2020	2020
<b>CRECIMIENTO DE RESERVAS ANUALES</b>		
<b>UTILIDAD DE OPERACIÓN</b>	18,296,537.00	14,033,043.09
<b><u>BENEFICIOS DEL SISTEMA</u></b>	<u>5,380,304.00</u>	<u>6,946,006.53</u>
<b><u>Sistema Solidario</u></b>	<u>5,380,304.00</u>	<u>5,187,059.77</u>
Jubilaciones Otorgadas	2,432,304.00	2,820,721.49
Servicio Médico Hospitalario	2,100,000.00	1,767,797.50
Seguro de Vida	768,000.00	573,540.78
Auxilio Funerario	<u>80,000.00</u>	25,000.00
<b><u>Fondo de Pensiones AFP Atlántida</u></b>	<u>0</u>	<u>1,758,946.76</u>
Jubilaciones Otorgadas	0	0.00
Beneficios AFP	0	1,758,946.76
<b>AUMENTO A RESERVAS</b>	12,916,233.00	7,087,036.56
<b><u>OTROS INGRESOS</u></b>		
Ingresos de capital	0	0.00
<b><u>COMISIONES AFP ATLANTIDA</u></b>	<u>852,000.00</u>	<u>302,159.82</u>
Comisiones AFP Atlántida Cuota 10%	474,000.00	34,000.00
Comisiones AFP Atlántida Contribución Afiliados	378,000.00	268,159.82
<b><u>OTROS GASTOS</u></b>	<u>374,880.00</u>	<u>900,478.11</u>
Impuestos sobre Alquileres	374,880.00	370,911.86
Impuestos, Gastos Judiciales y otros	0	529,566.25
<b><u>AUMENTO NETO ANUAL DE RESERVAS</u></b>	<u>11,689,353.00</u>	<u>5,884,398.63</u>

Anexo N° 07

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DEL PERIODISTA  
 LIQUIDACION PRESUPUESTO, 2020  
 FONDO DE PENSIONES  
 (LEMPIRAS)

DESCRIPCION	PRESUPUESTO	EJECUTADO
	2020	2020
	-1	-2
<u>Saldo Inicial AFP</u>	54,706,634.00	54,706,634.19
<u>Ingresos AFP</u>	<u>14,157,156.00</u>	<u>11,205,669.59</u>
Aportación Patronal (Cuota 10%)	4,740,000.00	2,482,375.16
Intereses Cuota 10%	1,531,906.00	1,395,781.60
Contribución Afiliados	3,780,000.00	3,302,478.85
Intereses Contribución Afiliados	4,105,250.00	4,025,033.98
<u>Egresos AFP</u>		
<u>Comisiones AFP Atlántida</u>	<u>852,000.00</u>	<u>302,159.82</u>
Cuota 10%	474,000.00	34,000.00
Contribución Afiliados	378,000.00	268,159.82
<u>Retiros por Beneficios AFP</u>		<u>2,763,254.94</u>
Cuota 10%	0	620,879.78
Contribución Afiliados	0	2,142,375.16
<u>Saldo Final AFP</u>	<u>68,011,790.00</u>	<u>62,846,889.02</u>

## Anexo N° 8

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DEL PERIODISTA  
LIQUIDACION PRESUPUESTO, 2020  
UTILIDAD DE OPERACIÓN DEL SISTEMA  
(LEMPIRAS)

DESCRIPCION	EJECUTADO 2020	
Intereses Préstamos	L	3,556,746.87 <span style="color: red;">▼</span>
Intereses certificados de Depósitos		464,172.14
Alquileres		2,780,447.39
Otros Ingresos		878,335.19 <span style="color: red;">▼</span>
Sub-Total		<b>7,679,701.59</b>
(-) Gastos de Administración del Sistema		<b>4,886,867.03</b>
Gastos de Administración		3,817,652.83
Gastos de Operación		391,914.55
Obligaciones Patronales y Derechos Laborales		677,299.65
Utilidad Bruta de Operación		2,792,834.56
(-) Depreciación Anual		503,883.18 <span style="color: red;">▼</span>
Utilidad Neta de Operación		2,288,951.38

DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2020 -1	EJECUTADO 2020 -2
<u>Saldo Inicial AFP</u>	54,706,634.00	54,706,634.19
<u>Ingresos AFP</u>	14,157,156.00	11,205,669.59
Aportación Patronal (Cuota 10%)	4,740,000.00	2,482,375.16
Intereses Cuota 10%	1,531,906.00	1,395,781.60
Contribución Afiliados	3,780,000.00	3,302,478.85
Intereses Contribución Afiliados	4,105,250.00	4,025,033.98
<u>Egresos AFP</u>		
<u>Comisiones AFP Atlántida</u>	852,000.00	302,159.82
Cuota 10%	474,000.00	34,000.00
Contribución Afiliados	378,000.00	268,159.82
<u>Retiros por Beneficios AFP</u>		2,763,254.94
Cuota 10%	0	620,879.78
Contribución Afiliados	0	2,142,375.16
<u>Saldo Final AFP</u>	68,011,790.00	62,846,889.02



Anexo N° 9

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DEL PERIODISTA  
 LIQUIDACION PRESUPUESTO, 2020  
 UTILIDAD DEL PERIODO Y RESERVAS NETAS  
 (LEMPIRAS)

DESCRIPCION	EJECUTADO 2020
Utilidad Neta de Operación	L 2,288,951.38
Aportación de las Empresas	3,130,437.51
Contribución de los Afiliados	3,192,838.62
Intereses AFP Atlántida Cuota 10%	1,395,781.60
Intereses AFP Atlántida Cont. Afiliados	<u>4,025,033.98</u>
Utilidad del Período	<b>14,033,043.09</b>
Otros Ingresos	<u>0</u>
Aumento Total de Reservas	14,033,043.09
(-) Pago de Beneficios del Sistema	6,946,006.53
(-) Comisiones AFP Atlántida	302,159.82
(-) Pago de Impuestos sobre alquileres	370,911.86
(-) Pago de Impuestos, Gastos Judiciales y Otros	<u>529,566.25</u>
Aumento Neto a Reservas	<b>L 5,884,398.63</b>

## Anexo N° 10

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DEL PERIODISTA  
LIQUIDACION PRESUPUESTO, 2020  
ORIGEN DEL FINANCIAMIENTO Y APLICACIÓN DE FONDOS  
(EN LEMPIRAS)

DESCRIPCION	TRANSFERENCIA Y DONACIONES A ASOCIACIONES CIVILES SIN FINES DE LUCRO	FONDOS PROPIOS	TOTAL GASTO EJECUTADO
	2020	2020	
GASTOS DE ADMINISTRACION	0	3,817,652.83	3,817,652.83
GASTOS DE OPERACION	0	391,914.55	391,914.55
OBLIGACIONES PATRONALES Y DERECHOS LABORALES	0	677,299.65	677,299.65
DEPRECIACION Y AMORTIZACION	0	503,883.18	503,883.18
BENEFICIOS DEL SISTEMA	0	6,949,006.53	6,949,006.53
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>12,339,756.74</b>	<b>12,339,756.74</b>

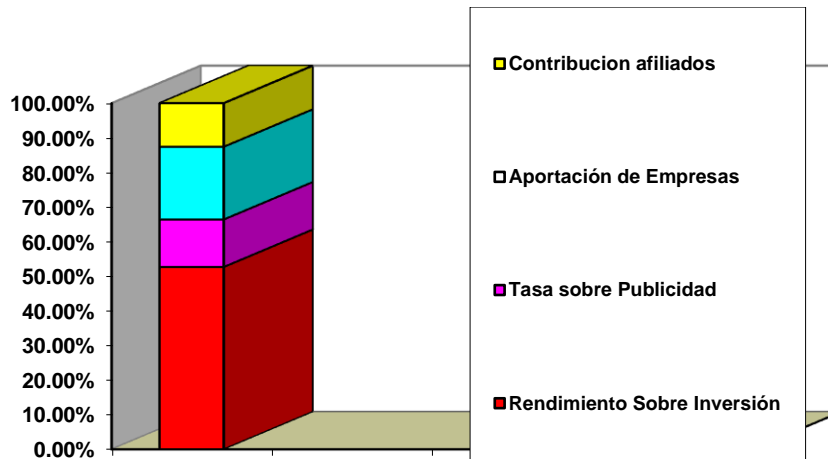
**Anexo No. 11**  
**Ingresos Corrientes según Origen**  
**1987-2020**  
**(En Lempiras)**

AÑO	TASA SOBRE PUBLICIDAD	APORTACION EMPRESA	CONTRIBUCION AFILIADOS	RENDIMIENTOS S/ INVERSIONES	TOTAL
2012 *	53376946.63	52,392,158.02	24,080,349.17	110,591,504.16	240,440,957.98
2013	0	4,217,424.18	2,813,741.04	13,758,202.54	20,789,367.76
2014	0	4,163,762.77	2,842,554.60	13,491,391.61	20,497,708.98
2015	0	4,320,783.34	3,384,232.04	11,916,599.27	19,621,614.65
2016	0	4,321,016.69	3,919,594.65	12,421,955.14	20,662,566.48
2017	0	4,227,927.44	3,999,533.19	13,349,740.87	21,577,201.50
2018	0	4,345,756.69	4,070,636.40	14,229,245.13	22,645,638.22
2019	0	3,781,210.52	3,851,621.95	15,267,783.39	22,900,615.86
2020	0	3,130,437.51	3,192,838.62	13,100,517.17	19,423,793.30
<b>TOTAL</b>	<b>53,376,946.63</b>	<b>84,900,477.16</b>	<b>52,155,101.66</b>	<b>218,126,939.28</b>	<b>408,559,464.73</b>
<b>%</b>	<b>13.06</b>	<b>20.78</b>	<b>12.77</b>	<b>53.39</b>	<b>100.00</b>

\* 2012 = Ingresos recibidos en el período comprendido del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2012.

**Gráfica No. 3**

**ESTRUCTURA DE INGRESOS CORRIENTES, ACUMULADOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020**  
**(Por Fuentes)**



Anexo No. 12  
Decreto N° 59-2000



# La Gaceta

**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS  
E.N.A.G.

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy como Diario Oficial "La Gaceta".

ANO LXXIV TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS LUNES 26 DE JUNIO DEL 2000 NUM. 29/207

## PODER LEGISLATIVO

### DECRETO No. 59-2000

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que el Instituto de Previsión Social del Periodista fue creado mediante Decreto No. 190-85 del 30 de noviembre de 1985, como un órgano de derecho público no estatal, al cual no le son aplicables las leyes relativas a las instituciones descentralizadas.

CONSIDERANDO: Que es la Junta Directiva del Instituto de Previsión del Periodista la encargada de tomar las medidas de aplicación de la ley, pudiendo modificar e instituir beneficios.

CONSIDERANDO: Que es atribución de los órganos de vigilancia gremial a través de sus representantes, ejercer el control, vigilancia y supervisión de las operaciones del Instituto.

CONSIDERANDO: Que es preciso interpretar el espíritu del legislador en forma clara y precisa, para evitar conflictos en la aplicación de las leyes.

POR TANTO,

#### DECRETA:

ARTICULO 1.- Interpretar los Artículos 2 y 64 del Decreto No. 190-85 del 30 de noviembre de 1985, conocida como "Ley del Instituto de Previsión Social del Periodista", en el sentido de que siendo un organismo de derecho público no estatal gremial sin fines de lucro, dedicado a la prestación de beneficios sociales de conformidad a su Ley, no le son aplicables las normas contenidas en las leyes de la República en cuanto a control, supervisión y vigilancia de sus operaciones financieras y administrativas.

ARTICULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los dieciséis días del mes de mayo del dos mil.

RAFAEL PINEIDA PONCE  
Presidente

JOSE ALFONSO HERNANDEZ CORDOVA  
Secretario

ROLANDO CARDENAS PAZ  
Secretario

Al Poder Ejecutivo,

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M. D. C., 30 de mayo de 2000.

CARLOS ROBERTO FLORES FACUSSE  
Presidente Constitucional de la República

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia

ENRIQUE FLORES VALERIANO

## CONTENIDO

- **PODER LEGISLATIVO**
  - DECRETO
    - No. 59-2000..... Mayo, 2000..... 1
    - No. 62-2000..... Mayo, 2000..... 2-4
    - No. 64-2000..... Mayo, 2000..... 4
- **SECRETARIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA**
  - ACUERDOS
    - No. 531-98..... Mayo, 1998..... 5
    - No. 530-98..... Mayo, 1998..... 6
- **AVISOS**
  - Comerciantes Individuales..... 7-10
  - Varios..... 11-13
  - Certificación..... 14-16
  - Marcas de Fábrica/Marcas de Servicio..... 17-24



Anexo No. 13  
Decreto N° 113-2019

2

Sección A. Acuerdos y Leyes

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 25 DE NOVIEMBRE DEL 2019 No. 35,107 La Gaceta

**Poder Legislativo**

DECRETO No. 113-2019

EL CONGRESO NACIONAL,

**CONSIDERANDO:** Que el Instituto de Previsión Social del Periodista, es un Organismo de Derecho Público no estatal, gremial, sin fines de lucro, dedicado a la prestación de beneficios sociales, de acuerdo a su propia Ley que le otorga Personalidad Jurídica e Independencia Administrativa de cualquier otra institución estatal o gremial.

**CONSIDERANDO:** Que no pueden incluirse en la categoría de actos de administración, la actividad de las personas públicas no estatales porque corresponden a una categoría especial distinta del Gobierno o de las organizaciones que reciben aportes económicos gubernamentales y que no formando parte del Gobierno, su régimen corresponde al fuero común y no a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

**ARTÍCULO 1.-** Reformar el Artículo 1 del Decreto No.59-2000 de fecha 16 de Mayo del año 2000 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 26 de Junio del año 2000, que interpreta los artículos 2 y 64 del Decreto No.190-85, de fecha 30 de Octubre de 1985 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 4 de Diciembre de 1985, el cual debe leerse de la forma siguiente:

**"ARTÍCULO 1-** Interpretar los artículos 2 y 64 del Decreto No.190-85 del 30 de Octubre de 1985, conocida como "Ley del Instituto de Previsión Social del Periodista", en el sentido de que siendo un organismo de derecho público no estatal gremial sin fines de lucro, dedicado a la prestación de beneficios sociales de conformidad a su Ley, no le son aplicables las normas contenidas en las leyes de la República en cuanto a control, supervisión y vigilancia de sus operaciones financieras y administrativas. Su representación legal corresponde al Presidente de la Junta Directiva quien podrá delegarla con la autorización de ésta en otro miembro de la misma.

Los conflictos y demandas relacionadas con la actividad del Instituto de Previsión Social del Periodista, no son actos de Administración Pública y la solución de tales conflictos no corresponden a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, debiendo ser dirimidos ante la Justicia Ordinaria Civil o Laboral".

**ARTÍCULO 2.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil diecinueve.

ANTONIO CÉSAR RIVERA CALLEJAS  
PRESIDENTE

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA  
SECRETARIO

SALVADOR VALERIANO PINEDA  
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.  
Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 06 de noviembre 2019.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y  
DESCENTRALIZACIÓN  
HÉCTOR LEONEL AYALA ALVARENGA



## ANEXO 14 DECRETO N° 75-2004

Sección A. Agradón y Leyes  
M. D. C., 14 DE JULIO DEL 2004

### *Poder Legislativo*

**DECRETO No. 75-2004**

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 190-85 de fecha 30 de octubre de 1985 establece el Régimen de Previsión Social del Periodista afiliado al Colegio de Periodistas de Honduras (C. P. H.).

CONSIDERANDO: Que la estructura de la Junta Directiva del Instituto de Previsión Social del Periodista no corresponde a la interpretación de la Ley Orgánica aprobada mediante Decreto No. 59-2000 del 16 de mayo de 2000, en la que se declara que es una institución no estatal, gremial sin fines de lucro.

CONSIDERANDO: Que se debe garantizar la independencia del ejercicio de la profesión del periodista, evitando cualquier injerencia o interpretación de injerencia por los organismos protectores de la libertad de expresión.

CONSIDERANDO: Que los Gobiernos de la República son ampliamente respetuosos de la libertad de expresión y nunca han pretendido ejercer control de la misma a través del Sistema de Previsión Social del Colegio de Periodistas de Honduras (C. P. H.).

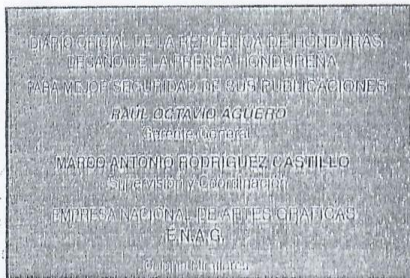
POR TANTO,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Reformar los Artículos 7 y 8 del Decreto No. 190-85 del 30 de octubre de 1985, contenido de la **LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL PERIODISTA**, órgano del Colegio de Periodistas de Honduras (C. P. H.), los que deberán leerse así:

**ARTÍCULO 7.-** La Junta Directiva del Instituto de Previsión Social del Periodista está integrada por:

# La Gaceta



**La Gaceta** REPÚBLICA DE HONDURAS - TECUCIGALPA

- 1) El Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Periodistas de Honduras; ✓
- 2) El Fiscal de la Junta Directiva del Colegio de Periodistas de Honduras; ✓
- 3) Un representante de las empresas de comunicación social integrantes del sistema;
- 4) El Presidente del Tribunal de Honor del Colegio de Periodistas de Honduras;
- 5) Un representante del Capítulo del Colegio de Periodistas de Honduras en San Pedro Sula;
- 6) Un representante de los miembros jubilados o pensionados del Colegio de Periodistas de Honduras;
- 7) Un representante elegido en Asamblea General de los afiliados al Instituto de Previsión Social del Periodista de la zona Norte, Occidente y Atlántico del país adscrito al Colegio de Periodistas Capítulo Noroccidental; y,
- 8) Un representante de los afiliados al Instituto elegido en Asamblea General de los miembros colegiados de la zona Centro, Sur y Oriental del país.

**ARTÍCULO 8.-** El Presidente del Colegio de Periodistas de Honduras (C. P. H.), será el Presidente de la Junta Directiva del Instituto de Previsión Social del Periodista, órgano de esa Institución.

**ARTÍCULO 2.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial LA GACETA.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil cuatro.

PORFIRIO LOBO SOSA  
Presidente

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ A.  
Secretario

ÁNGEL ALFONSO PAZ LÓPEZ  
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto, Ejecútese.

Tegucigalpa, M. D. C., 30 de junio de 2004.

RICARDO MADURO

## INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DEL PERIODISTA JUNTAS DIRECTIVAS 1987-2022

MIEMBROS	1987-1988	1988-1990	1990-1994	1994-1996	1996-1998	1999-2002
Presidente CPH	Adán Elvir Flores	Martin Baide Urmeneta	Alfredo René Zepeda	Adán Elvir Flores	Luis Edgardo Vallejo	José Elán Reyes Pineda
Presidente Tribunal de Honor CPH	Orlando Henríquez Girón	Adán Elvir Flores	ILSA Trinidad Díaz	Freddy Cuevas Bustillo	Rodrigo Wong Arevalo	Ramón Wilberto Nuila Coto
Fiscal CPH	Alfredo René Zepeda	Juan Sierra Fonseca	Roberto Gustavo Rivera	Ramón Wilberto Nuila Coto	Ramon Wilberto Nuila Coto	Juan Ramón Mairena Aguilar
Representante CPH, San Pedro Sula	José Eduardo Coto	Olman Serrano	José René Madrid Cruz	José René Madrid Cruz	José René Madrid Cruz	José René Madrid Cruz
Representante Jubilados	--	Dionisio Ramos Bejarano	Dionisio Ramos Bejarano	Dionisio Ramos Bejarano	Roberto Gustavo Rivera Dionisio Ramos Bejarano	Dionisio Ramos Bejarano
Representante de los afiliados en la zona	--	--	--	--	--	--
Representante de los afiliados en la zona norte y occidente	--	--	--	--	--	--
Secretaria de Trabajo	Adalberto Discua Ismael Zapata	Ismael Zapata Rosa	Ismael Zapata Rosa	Ismael Zapata Rosa	Ismael Zapata Rosa	Ismael Zapata Rosa (2000)
Secretaria de Hacienda	Juan Ramón Rivera	Sagrario Flores de Fú	Sagrario Flores de Fú	--	--	--
Representante de Medios de Comunicación	Miriam Inestroza	--	--	--	--	--



**INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DEL PERIODISTA  
JUNTAS DIRECTIVAS 1987-2022**

MIEMBROS	2002-2006	2006-2010	2010-2014	2015-2016	2016-2020	2020-2022
Presidente CPH	Juan Ramón Mairena Aguilar	José Elán Reyes Pineda	Juan Ramón Mairena Aguilar	Eduin Natividad Romero García	Dagoberto Rodríguez Coello	Osman Leonel Reyes Pavón
Presidente Tribunal de Honor CPH	José Elán Reyes Pineda	Juan Ramón Mairena Aguilar	Francisco Javier Sánchez Izaguirre	José Rolando Sarmiento Raudales	Eduin Natividad Romero García	Juan Carlos Sierra Galeas
Fiscal CPH	Ramón Wilberto Nuila Coto	Ramón Wilberto Nuila Coto	Eduin Natividad Romero García	Juan Carlos Sierra Galeas	Osman Leonel Reyes Pavón	Ninfa Aurora Arias
Representante CPH, San Pedro Sula	José René Madrid Cruz	José René Madrid Cruz	José René Madrid Cruz	José René Madrid Cruz	José René Madrid Cruz	José René Madrid Cruz
Representante Jubilados	Dionisio Ramos Bejarano	Dionisio Ramos Bejarano Marco Antonio Mejía Vega	Marco Antonio Mejía Vega	Adán Elvir Flores	Adán Elvir Flores	Adán Elvir Flores
Representante de los afiliados en la zona centro, sur y oriente	Adán Elvir Flores	Adán Elvir Flores	Adán Elvir Flores	José Elán Reyes Pineda	José Elán Reyes Pineda	Dagoberto Rodríguez Coello
Representante de los afiliados en la zona norte y occidente	Farah del Carmen Robles	Farah del Carmen Robles	Jorge Antonio Talavera Sosa Doris Lisette García García	Doris Lisette García García	Doris Lisette García García	Doris Lisette García García
Secretaría de Trabajo	--	--	--	--	--	
Secretaría de Hacienda	--	--	--	--	--	
Representante de Medios de Comunicación	--	--	--	--	--	

---

Instituto de Previsión Social del Periodista – Mayo 2021 ®  
Teléfonos: (504) 2239-2970 – 2239-2967  
Fax: (504) 2239-6216 – 2239-6217  
Correo: [ipphonduras@gmail.com](mailto:ipphonduras@gmail.com)  
Honduras, C..A.

---